

U:T:O:A:A:G:I:
UNIVERSI TERRARUM ORBIS ARCHITECTONIS AD
GLORIAM INGENTIS



Segundo Supremo Consejo Grado
33°
Para la República del Perú



Segundo Supremo Consejo Grado 33° para la República del Perú



LIMA - PERU
Decreto N° 002-11

FELIPE INJOQUE ESPINOZA, 33°

SOBERANO GRAN COMENDADOR
DEL SEGUNDO SUPREMO CONSEJO DEL GRADO 33°
PARA LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSIDERANDO:

Que el Segundo Supremo Consejo de Grandes Inspectores Generales del Grado 33° para la República del Perú desarrolla en la reserva de sus altares, una vía de perfeccionamiento del trabajo masónico, necesario para los M.:M.: que lo busquen.

Que en sus altares se estudia la filosofía esotérica procedente de las raíces del tiempo en las distintas vías iniciáticas.

Que es necesario fortalecer al Segundo Supremo Consejo de Grandes Inspectores del Grado 33° para la República del Perú.

Se ha considerado el nombramiento de dilectos hermanos como DD.: y OO.: Del Segundo Supremo Consejo de Grandes Inspectores Generales del Grado 33° para la República del Perú, para poder realizar los trabajos filosóficos en base a sus méritos y dedicación a la Orden.

Por lo tanto,

DECRETA:

Nombrese a las DD.: y OO.: del Segundo Supremo Consejo de Grandes Inspectores Generales del Grado 33° para la República del Perú según la siguiente relación.

1. **I.:y P.:H.: Arturo Ego Aguirre.** Soberano Teniente Gran Comendador reemplazará en sus funciones al Soberano Gran Comendador, cuando éste se ausente del valle y reciba de él, precisas y necesarias indicaciones mientras dure su ausencia.
2. **I.:y P.:H.: Felipe Alvarado Pisa.** Gran Ministro de Estado tomará las funciones de Gran Orador, y como tal, hará respetar en las reuniones del Supremo Consejo la Ley (Constitución, Estatutos, Ordenanzas y el presente Reglamento).
3. **I.:y P.:H.: Jorge León Cabrera.** Gran Canciller y Secretario del Santo Imperio tomará a su cargo los registros del Supremo Consejo y las relaciones entre Grandes Consejos, de los demás Orientes de la Confederación Mundial. Guardará el secreto de los rituales según el artículo 76 de los Estatutos.
4. **I.:y P.:H.: Walter Odar Laos.** Gran Tesorero del Santo Imperio, se responsabilizará del manejo de los tesoros y activos del Supremo Consejo y será el responsable de la dirección de los aportes de todos los altares, revisando sus presupuestos, como se indica en el artículo 75 de los Estatutos y del artículo 82.
5. **I.:y P.:H.: Wilson Pazos Correa.** El Gran Hospitalario, despachará sus asuntos y sus tesoros directamente con el Soberano Gran Comendador.
6. **I.:y P.:H.: Moisés Cornejo Espinar.** Gran Porta Estandarte, precederá a los primeros oficiales de los sublimes grados en toda ceremonia masónica, o solemne procesión de hermanos revestidos de dichos grados. Además del Estandarte, llevará la espada de la Orden (artículo XII de la Constitución).
7. **I.:y P.:H.: Eduardo Ramírez Echevarría.** Ilustre Gran Maestro de Ceremonias, aparte de las que su maestría ya conoce, vigilará estrictamente los honores que correspondan a los altos grados como se indica en el artículo 79 de los Reglamentos.
8. **I.:y P.:H.: Juan Palomino Loayza.** Ilustre Gran Capitán de Guardias, será responsable de reservar la majestad del recinto que ocupe el Supremo Consejo, sea éste cual fuere, en sus reuniones. Consultará al Soberano Teniente Gran Comendador cualquier incidente a las puertas del Supremo Consejo.

Reconózcase, Admítase y Proclámese a los VV.:HH.: nombrados en los cargos y honores que les corresponden.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y DÉSE CUENTA.

Dado y firmado en el Gabinete del M.: P.: Sob. Gr.: Comend., en el Camp.: de Lima,
a los 08 días del mes Octubre de 2011.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felipe Injoque".



FELIPE INJOQUE ESPINOZA
Sob.: Gr.: Comend:.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Wilson Pazos Correa".

WILSON PAZOS CORREA
Gr.: Canc.: y Sec.: Gal.:
del Santo Imperio

